



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00218
Proceso	Ejecutivo
Decisión	Toma nota embargo remanentes

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado

RESUELVE

Incorpórese al expediente constancia de citación para notificación fallida por dirección incompleta.

En atención a la comunicación proveniente del JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio 1906 del 10 de diciembre de 2020, recibido a través del correo electrónico institucional a las 15: 25 horas, se toma ATENTA NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los embargos que le puedan quedar al demandado Alexander Marín Hernández, decretado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por sociedad ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA. (NIT. 830.078.644-1, en contra del aquí demandado, bajo el radicado **2020-00164**.

No se accede a la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio 666 proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD y oficio 632 del JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE LA CIUDAD toda vez que ya se tomó nota de embargo de remanentes recibido el 14 de diciembre de 2020, a través del correo electrónico institucional a las 15:25 horas, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por sociedad Envases Plásticos Packfilm Ltda. (NIT. 830.078.644-1, en contra de la sociedad COMPAÑÍA DE EMPAQUES INDUSTRIALES S.A.S. (NIT. 900.753.825-5) y del

señor ALEXANDER MARÍN HERNÁNDEZ (CC. 98.557.018), bajo el radicado **2020-00164** del Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Ofíciase a los citados despachos judiciales comunicando lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0cbdc5fd6ef37b3e0d2cbf16710a43b3fb31226366d58836cfb4a0b96d087e3

Documento generado en 08/02/2021 03:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>